

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones teniendo en cuenta la clase de acción que pretende instaurar, las cuales deberán ser precisas y claras, principales y subsidiarias.

2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior.

3.- Adecúese el poder, en el sentido de suscribir el mismo, o acredite en debida forma que el poderdante otorgo poder a través de mensaje de datos, e indicar a que persona de la entidad le otorgan poder para actuar dentro del presente asunto.

4. Adecuar el poder indicando la clase y naturaleza del proceso que intenta instaurar.

5. De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, discrimínese cada uno los perjuicios reclamados en el referenciado proceso declarativo, especificando razonadamente cada concepto con su correspondiente valor a indemnizar, pues ello no se advierte dentro del expediente.

6. En acápite aparte, indíquese el juramento estimatorio de manera clara y detallada en virtud de lo reglado por el artículo 206 del C.G.P., aporte, acredite o señale sobre que pruebas funda tales perjuicios.

7.- Preséntese la demanda nuevamente integrada en un solo escrito, indicando la clase de proceso y su naturaleza que intenta instaurar.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la  
presente decisión por anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4c33670d76669493302267bb14ad03940d07c5f125c9f2124d4bc40a33ce32**

Documento generado en 28/07/2023 09:03:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**